

RESOLUCIÓN N° 21

LA RIOJA, uno de Marzo de dos mil diecisiete.-

VISTO:

La ley N° 9.607 y el Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia N° 184 de fecha 25 de Octubre de 2016;

Y CONSIDERANDO:

QUE la citada ley N° 9.607 ha incorporado la notificación por medios electrónicos dentro del sistema de notificaciones en procesos, procedimientos y trámites judiciales y administrativos que se diligencien ante la Función Judicial de la Provincia (arts. 1º y 2º).

QUE el Acuerdo TSJ 184 aprueba el Reglamento de la Notificación Electrónica, incorporado como Anexo I de dicha norma.

QUE el artículo 9º del Reglamento de la Notificación Electrónica establece que las Cédulas Electrónicas (C.E.) serán confeccionadas y firmadas digitalmente por los funcionarios responsables conforme a la Ley Orgánica de la Función Judicial.

QUE tales funcionarios son el Secretario, el Prosecretario y el Jefe de Despacho de cada Secretaría judicial (LOFJ arts. 96º, 97º).

QUE tales funcionarios desempeñan sus funciones rodeados de auxiliares administrativos que integran el plantel de empleados de la Función Judicial.

QUE por razones de organización, división del trabajo y funcionamiento práctico de la Oficina, se aconseja la habilitación de un Usuario Redactor, cuya tarea consista en redactar el contenido de la Cédula a notificar, previa a la firma y despacho por el Secretario, Prosecretario o Jefe de Despacho.

RESOLUCIÓN N° 21

QUE a los fines de garantizar la seguridad del funcionamiento del sistema de Notificación Electrónica así como la responsabilidad personal de sus usuarios, tal Usuario Redactor sólo debe ser una persona por cada Secretaría u Oficina.

QUE el Acuerdo TSJ 184 delega en el Presidente del Tribunal Superior de Justicia la implementación práctica y la puesta en funcionamiento de la Notificación Electrónica.-

POR ELLO, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 9.607 y el Acuerdo TSJ N° 184, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR a la Dirección de Informática del Tribunal Superior de Justicia la **habilitación de un Usuario Redactor** por cada Secretaria de Actuación Judicial, en los términos de la Ley Provincial N° 9.607, del Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia N° 184 y sus Anexos Reglamentarios.

2º) DISPONER que será tarea del Usuario Redactor la de redactar el contenido de la Cédula de Notificación Electrónica, previa a la firma y despacho por parte del Secretario, o del Prosecretario, o del Jefe de Despacho.

3º) ESTABLECER que la habilitación que autoriza el artículo 1º incluye la autorización de uso de identificación de usuario y clave de acceso al sistema de Notificación Electrónica como Usuario Redactor, y con el alcance señalado en el artículo 2º.

4º) Protocolícese, comuníquese, regístrese, y archívese.-